

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 532-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de febrero de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Decano de la Facultad de Medicina, con el Oficio N° 000040-2022-UNHEVAL-DFM, del 01.FEB.2022, dirigido al Rector, remite para su aprobación el *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que tiene por objeto establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado e internado médico mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en El Hospital a los alumnos de la Facultad de Medicina en las carreras profesionales de Medicina Humana y de Odontología, incluye a los trabajadores de establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, dado cuenta en la **sesión extraordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 10.FEB.2022**, y sin observaciones, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que consta de 10 cláusulas y un anexo;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 064-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0067-2022-UNHEVAL, del 24.ENE.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por el día 28.ENE.2022, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 10 cláusulas y un anexo; el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Departamento Académico de Medicina y Odontología, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso requiere.
- 3° DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.


Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. **NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS**
RECTORA (E)


Lic. **MINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI-CCAD
Transparencia-OGCalidad
OPyP.-DIGA-OCyRI-
FM.-DAMyO-Archivo

SIM

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. **Ninfa Y. Torres Munguía**
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO DE HUANUCO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, con número de RUC 20146038329 con domicilio legal en el jirón Hermilio Valdizán N° 950 - Huánuco, debidamente representado por su Director Ejecutivo el Médico Juan Carlos BARRETO MÉNDEZ designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015 2022 – GRH/ GR del 11 de enero del 2022, identificado con DNI. N°40532940, quien en adelante se denominará **"EL HOSPITAL"** y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607-Cayhuayna Distrito Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco representada por su Decano Dr. Bernardo Cristóbal DÁMADO MATA, proclamada y acreditada mediante Resolución de Comité Electoral N° 0077 -2020 – UNHEVAL –CEU del 11 de diciembre del 2020, identificado con DNI N°08879694, que en adelante se le denominará **"LA FACULTAD"**, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se especifica en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de salud de Nivel II-2 perteneciente al Departamento de Huánuco y que tiene como función brindar atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población en su ámbito de la Región y del país, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, así como desarrollar actividades de formación y especialización de profesionales de la salud e investigación en el campo de la salud.

LA FACULTAD DE MEDICINA es un órgano académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que tiene como misión la formación de profesionales médicos cirujanos con alto nivel científico, tecnológico y humanista, con capacidad de investigación, innovación y responsabilidad social hacia la calidad de vida y desarrollo de la región y el país.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- Ley N° 27813- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Constitución Política del Perú de 1993
- Decreto supremo N°013-2002-SA, Reglamento de la Ley De Ministerio de Salud
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Norma las bases para la celebración de convenios de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, el gobierno regional y las universidades con facultad y escuelas de ciencias de la salud.
- Resolución Suprema N° 945-2005/ MINSa, aprueba el modelo de convenio de cooperación docente asistencial entre el Ministerio de Salud, gobierno regional y universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Gobierno Regional de Huánuco
- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud N°012-19-MINSA.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA que aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pre Grado de Salud (SINAPRES).
- Ley del SINEACE 28740
- Ley N° 27878 del trabajo del Cirujano Dentista.
- Decreto Supremo N° 016-2005-SA, el Reglamento de la Ley del Cirujano Dentista.
- Ley del Reglamento del trabajo odontológico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pre grado e internado médico** mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en EL HOSPITAL a los alumnos de LA **FACULTAD DE MEDICINA** en las Carreras Profesionales de Medicina Humana y de Odontología, incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geo-socio sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL** la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geo-socio sanitario asignado.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.


EL HOSPITAL y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

DE EL HOSPITAL, se compromete a:



- 5.1 Ofertar anualmente el número de campos clínicos para alumnos de pregrado e **INTERNOS de MEDICINA y ODONTOLOGÍA**, que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas, según **anexo 01**.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para uso en las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional, **PREVIA AUTORIZACIÓN**.
- 5.4 Incorporar a los profesionales docentes de **LA FACULTAD** que formen parte del personal de **EL HOSPITAL** a los servicios para realizar actividades de docencia en servicio respetando las normas



y procedimiento de **EL HOSPITAL** y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.


- 
- 5.5 Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente - asistenciales programadas.
 - 5.6 Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
 - 5.7 Facilitar el acceso a los ambientes de emergencia, hospitalización, consultorio externo y otras áreas para las prácticas pre-profesionales y de internado a los estudiantes de medicinas en los horarios establecidos, a los **INTERNOS** de **MEDICINA** y **ODONTOLOGÍA** en **ÁREAS NO COVID**.
 - 5.8 Otorgará Cartas de Aceptación para el inicio de prácticas pre profesionales e Internado Hospitalario.
 - 5.9 Otorgará **CREDECIAL** para la identificación de cada alumno según listado presentado por la facultad y derecho de trámite del estudiante.
 - 5.10 Brindar facilidades en lo que respecta al horario a los internos de la UNHEVAL para que puedan prepararse adecuadamente para el Examen Nacional de Medicina (ENAM).

DE LA FACULTAD, se compromete a:

- 
- 
- 5.11 Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la sede docentes, la información requerida para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio.
 - 5.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así también, las normas del sector y el Reglamento General de Internado Hospitalario en Ciencias de la Salud del **HOSPITAL**.
 - 5.13 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Pre Grado de Salud (SINAPRES), Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y el Comité de Segunda especialidad en Ciencias de la Salud.
 - 5.14 Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
 - 5.15 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
 - 5.16 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer, sin necesidad de requerir a él (los) alumno (s), docente o personal involucrado(s), siempre que se compruebe el autor de los hechos.
 - 5.17 Incorporar docentes de **EL HOSPITAL** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de **LA FACULTAD** y que cumplan con los criterios de selección de **LA FACULTAD**, para el desarrollo de las actividades de tutoría y docencia, de conformidad con el Estatuto y Ley Universitaria.
 - 5.18 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de **LA FACULTAD** de **MEDICINA**, en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
 - 5.19 Designar un coordinador para cada periodo de internado entre los profesionales de **EL HOSPITAL**, el decano designará a propuesta del Director del Departamento Académico de la **FACULTAD**.
 - 5.20 Contribuir en actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL** tanto para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a



formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- 
- 5.21 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos en coordinación con el HOSPITAL.
 - 5.22 Presentar con documento oficial a los alumnos y docentes a cargo que realizarán prácticas pre profesionales con 10 (diez) días de anticipación, así como a los internos de Medicina y Odontología.
 - 5.23 Otorgar 03 cupos para asistencia de profesionales médicos de EL HOSPITAL a cursos, congresos, seminarios que realiza LA FACULTAD.
 - 5.24 La Facultad de Medicina se compromete al final del año académico emitir resoluciones de reconocimiento a todos los profesionales de salud que brindan apoyo en las prácticas clínicas pre profesional e internado;
 - 5.25 Capacitación de los alumnos en la Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL HOSPITAL:

- El Director Ejecutivo o su representante, quién la preside.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o su representante.
- El Jefe del Departamento de Medicina

De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Medicina o su representante.
- El Presidente de la Comisión de Convenios de la Facultad de Medicina debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tendrá una duración de **tres (03) años**, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga de sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud, o el que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO
FACULTAD DE MEDICINA

Av. Universitaria Nº 601 - 607 - Pillco Marca



CLÁUSULA DECIMA: DISOLUCION DEL CONVENIO


Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito o menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante una carta notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para los cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad las partes firman el convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Huánuco a los 01 días del mes de FEBRERO del año 2022.


MC. Juan Carlos BARRETO MÉNDEZ
Director Ejecutivo (e)
HOSPITALREGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO




Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
Decano
FACULTAD DE MEDICINA-UNHEVAL





PROGRAMACION CONJUNTA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO Y EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO

LA FACULTAD, se compromete a:

- a) Facilitar el auspicio universitario con exoneración de pago de las actividades docentes de los eventos que organice EL HOSPITAL, a través de la oficina de desarrollo de Recursos Humanos, siempre y cuando los cursos otorgados a los profesionales de la Salud sean gratuitos, y otorgar el creditaje según corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- b) Proporcionar apoyo técnico especializado para tareas de investigación, docencia, servicios y proyección social a EL HOSPITAL según lo estipulado por la comisión de coordinación.
- c) El docente coordinador de internado médico estará a cargo de un docente médico nombrado de la UNHEVAL que labora en el HOSPITAL, el cual será designado por EL DECANO de la Facultad de Medicina.
- d) Designar un tutor por cada Servicio Asistencial entre los profesionales que laboren en EL HOSPITAL en el servicio que los estudiantes realizaron prácticas clínicas, internado o segunda especialización.
- e) Contribuir al programa de capacitación de EL HOSPITAL con el apoyo docente, logístico de 01 curso al año con un valor de 02 créditos para 30 participantes según lo establecido por el plan anual y por la comisión de coordinación.
- f) Brindar acceso a los trabajadores del hospital a la Biblioteca, Centro de Información y Cómputo, y otras aéreas de la formación permanente de la Universidad como medio de consulta o capacitación
- g) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente de EL HOSPITAL, previo informe del coordinador teniendo en consideración los medios probatorios.
- h) Otorgar 03 cupos para asistencia de cursos, congresos, seminarios que desarrolla el hospital para los enfermeros del Hospital
- i) La UNHEVAL en cumplimiento al Oficio N° 1650-2021-HRHVM-HCO-DE-UADI de fecha 02 de agosto de 2021, como contraprestación por el acceso de estudiantes de medicina y odontología a las instalaciones del hospital otorgará los siguientes bienes: **01 módulo de melanine para computador, 30 sillas plegables según modelo, 01 proyector multimedia de última generación y 01 ecran para pared**, que serán entregado en un periodo de 03 meses.
- j) Considerar a los profesionales de la salud en las diferentes especialidades que trabajen en EL HOSPITAL y que hayan tenido labor destacada en la enseñanza de los alumnos, para los concursos de nombramiento o contrato de docentes en la Universidad, relación que será evaluada por la comisión mixta, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

En señal de conformidad firman las partes en cuatro ejemplares en la ciudad de Huánuco a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO
FACULTAD DE MEDICINA
Av. Universitaria N° 601 - 607 - Pillco Marca



[Signature]
MC. Juan Carlos BARRETO MÉNDEZ
Director Ejecutivo (e)
HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO



[Signature]
Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
Decano
FACULTAD DE MEDICINA - UNHEVAL

ANEXO 01

CAMPO CLÍNICO ANUAL DE INTERNADO

UNIVERDIDAD	FACULTAD	CAMPO CLINICO		PERIODO
		Medicina	Odontología	
UNHEVAL	Medicina	14	13	12 MESES



[Signature]
MC. Juan Carlos BARRETO MÉNDEZ
Director Ejecutivo (e)
HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO



[Signature]
Dr. Bernardo Cristóbal DÁMASO MATA
Decano
FACULTAD DE MEDICINA - UNHEVAL



